

CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA. TELECARIBE, PROCESO DE CONTRATACIÓN CP 006-2026**ADENDA No.3**

OBJETO: Aunar esfuerzos entre EL PRODUCTOR y TELECARIBE para la coproducción de contenido audiovisual, que incluye la realización, el seguimiento conceptual y creativo, así como las etapas de preproducción, producción, postproducción, contenido multimedial y lanzamiento de (2) series infantiles”, compuesto por mínimo cinco (5) capítulos de mínimo diez (10) minutos.

EL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA. – TELECARIBE, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el respectivo Manual de Contratación, y de conformidad con el PROCESO DE CONTRATACIÓN CP 006 DE 2026, se permite informar que, con fundamento en el numeral 2.9 del pliego de términos y condiciones, que señala:

«2.9 ADENDA. Cualquier modificación, corrección, aclaración o adición a los Pliegos de Condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales formarán parte integral de los mismos y se publicarán en la página Web de TELECARIBE.»

Del mismo modo, el Manual de Contratación de TELECARIBE, en su numeral 8.2.7 – Evaluación de Ofertas, indica que «TELECARIBE podrá expedir adendas para modificar el término de evaluación de las ofertas o cualquier otro aspecto del pliego, de manera motivada, con base en las observaciones recibidas o con fundamento en decisiones internas, con el fin de satisfacer la necesidad que busca solventar el proceso de contratación.»

CONSIDERACIONES Y JUSTIFICACIÓN

PRIMERO. Que, conforme al cronograma vigente, el Comité Evaluador publicó el Informe Preliminar de Evaluación de Propuestas de la Convocatoria Pública 006-2026 el día 3 de julio de 2026, documento que incluye la matriz de verificación del factor financiero.

SEGUNDO. Que, al revisar la referida matriz de verificación financiera, se advirtió que el indicador DE CAPITAL DE TRABAJO, fue aplicado de manera incorrecta, ya que se sumó el valor total de la convocatoria y no por proyecto, lo que duplico el valor del capital de trabajo, cuando el pliego definitivo de términos y condiciones establece expresamente un **CAPITAL DE TRABAJO $\geq$ (25% del presupuesto oficial estimado para el proyecto ofertado.**

TERCERO. Que dicho yerro en la aplicación del indicador afectó de manera material y directa el resultado de habilitación financiera y que en consecuencia fueron objeto de inhabilitación o rechazo con fundamento en un parámetro aplicado de manera equivocada.

CUARTO. Que el yerro advertido no es imputable a los proponentes, sino que corresponde a un error material en la aplicación de los parámetros de verificación financiera por parte del Comité Evaluador, el cual, de no ser corregido, generaría una habilitación o rechazo de propuestas contrario a las reglas fijadas de manera clara, previa y pública en el pliego de condiciones, en detrimento de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y buena fe que rigen la actividad contractual de TELECARIBE.

QUINTO. Que, en virtud del principio de autotutela administrativa y del deber de la Entidad de corregir de oficio los errores materiales en que incurran sus actuaciones de trámite, no resulta jurídicamente viable continuar el proceso de evaluación con fundamento en un Informe Preliminar que contiene un yerro con incidencia directa sobre la habilitación de los proponentes, pues ello podría derivar en la afectación del derecho de contradicción de los interesados y en un eventual vicio que comprometa la validez del proceso de selección.

SEXTO. Que, en consecuencia, se hace necesario retrotraer el trámite a la etapa inmediatamente anterior a la publicación del Informe Preliminar de Evaluación, con el fin de que el Comité Evaluador expida y publique la correspondiente Acta Corregida del Informe Preliminar de Evaluación, en la cual se subsane el yerro advertido respecto del índice de capital de trabajo, aplicando el parámetro correcto de 25% del presupuesto oficial aprobado para el proyecto fijado en el pliego definitivo, y se ajusten en consecuencia los resultados de habilitación financiera a que haya lugar.

SEPTIMO. Que, como consecuencia de lo anterior, resulta igualmente necesario modificar el cronograma del proceso, fijando una nueva fecha de publicación del Informe Preliminar de Evaluación corregido, un nuevo período de traslado que permita a todos los proponentes presentar las observaciones, subsanaciones y aclaraciones a que haya lugar frente al informe corregido, y una nueva fecha de publicación del Informe Final de Evaluación, garantizando así el pleno ejercicio del derecho de contradicción y el debido proceso administrativo de todos los interesados.

OCTAVO. Que la presente modificación se adopta en ejercicio de la facultad conferida por el numeral 8.2.7 del Manual de Contratación de TELECARIBE, de manera motivada y con el único fin de salvaguardar los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y economía que rigen el PROCESO DE CONTRATACIÓN CP 006 DE 2026.

EN CONSECUENCIA, TELECARIBE DISPONE:

PRIMERO. Retrotraer el PROCESO DE CONTRATACIÓN CP 006 DE 2026 a la etapa inmediatamente anterior a la publicación del Informe Preliminar de Evaluación de Propuestas, exclusivamente en lo relacionado con la verificación del factor financiero – índice de capital de trabajo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Adenda.

SEGUNDO. Ordenar al Comité Evaluador la expedición y publicación de un ACTA DE CORRECCIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN, en la cual se subsane el yerro advertido en la matriz de verificación del factor financiero, aplicando el requisito de capital de trabajo equivalente como mínimo al veinticinco por ciento (25 %) del presupuesto oficial estimado para el proyecto ofertado, conforme al pliego definitivo de términos y condiciones, y se ajusten los resultados de habilitación financiera (HÁBIL/NO HÁBIL) de los proponentes a que haya lugar.

TERCERO. Modificar el cronograma del PROCESO DE CONTRATACIÓN CP 006 DE 2026, de acuerdo con el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del Acta Corregida del Informe Preliminar de Evaluación (factor financiero)	09/07/2026	https://telecaribe.co/transparencia/convocatorias/convocatorias-2026/
Período de traslado del informe de evaluación (corregido): observaciones, subsanes y/o aclaraciones	Del 10/07/2026 al 15/07/2026	convocatoria@telecaribe.com.co
Publicación del Informe Final de Evaluación	17/07/2026	https://telecaribe.co/transparencia/convocatorias/convocatorias-2026/

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de adjudicación de la convocatoria o declaratoria desierta	17/07/2026	https://telecaribe.co/transparencia/convocatorias/convocatorias-2026/
Firma del contrato	Dentro de los 3 días siguientes	Dentro de los 3 días siguientes

CUARTO. CUARTO. El Informe Preliminar de Evaluación publicado el tres (03) de julio de dos mil veintiséis (2026) queda sin efectos únicamente en lo relacionado con la verificación del factor financiero correspondiente al indicador de capital de trabajo. En consecuencia, el Acta Corregida del Informe Preliminar de Evaluación sustituirá dicho componente financiero para todos los efectos del proceso de selección.

QUINTO. Las demás condiciones, términos, plazos y actividades contenidas en el pliego de condiciones del PROCESO DE CONTRATACIÓN CP 006 DE 2026 y sus adendas anteriores, que no fueron objeto de modificación mediante el presente documento, continúan vigentes en su integridad.

SEXTO. La presente Adenda No. 3 forma parte integral del pliego de condiciones del PROCESO DE CONTRATACIÓN CP 006 DE 2026 y se publicará en la página web de TELECARIBE, para conocimiento de los oferentes y de la ciudadanía en general.

Se expide en Puerto Colombia – Atlántico, a los ocho (08) días del mes de julio de 2026. veintiséis (2026).



ISMAEL FERNÁNDEZ GÁMEZ
Gerente

Proyectó:	Yecika Calderón Díaz - Jurídica
Revisó:	Andrea Pianeta Herrera - Asesor Jurídico Externo
Aprobó:	Fadue Blei Bitar - Secretaria General.
Aprobó:	Rigail Romero - Financiera